

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Mayo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Belalcázar (Córdoba), en solicitud de que se la reconozca oficialmente constituida:

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara Agrícola.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(*Gaceta*, del día 9 de Mayo.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines* oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta*, del día 13 de Mayo.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1500

Número del expediente 6.394

Don Francisco Sotomayer y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Moreno Sánchez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Torrecampo y paraje que llaman dehesa Vieja, lindante con la de Pedroche; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la pequeña y recién hecha calicata que hay en la finca de don Andrés Romero Ranchar, llevando el filón para el Norte 500 metros y para el Sur otros 500, cruzando el primero el camino vecinal de Torrecampo al Guijo y el segundo el camino que cruza el sitio de la Motilla al N. Este con 280 metros y al Noroeste con 250, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1908.—El

Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayer.

Núm. 1500

Número del expediente 6.395

Hago saber: que por don Francisco Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *Alhondiguilla*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa nombrada Alhondiguilla, propiedad de don Francisco García, que linda por N. y E. con terrenos del mismo señor, por S. con terrenos del Bejarano y el Desierto, y por O. con baldíos de Trassierra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de 3 á 4 metros de profundidad que se encuentra en el cerro del Romero, no habiendo otra por aquellos alrededores. Desde dicho punto de partida, con dirección E., se medirán 150 metros y primera estaca; de primera al N. 350 y segunda; de segunda al O. 300 y tercera; de tercera al Sur 700 y cuarta; de cuarta al E. 300 y quinta, y de quinta á primera 350, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayer.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1908

MES DE MARZO

Datos referentes a esta provincia.

Núm. 1492

Población 495.150 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.		Nacimientos.....		1874
(Sin incluir los naci- dos muertos.) Na- cido muerto es el que nace ya muer- to ó vive menos de 24 horas.		Absoluto.....	Defunciones.....	1076
			Matrimonios.....	203
		Por 1 000 habitantes	Natalidad.....	3'78
			Mortalidad.....	2'17
			Nupcialidad.....	0'41
		Vivos.....	Varones.....	963
			Hembras.....	911
			TOTAL.....	1874
		Vivos.....	Legítimos.....	1792
			Ilegítimos.....	69
			Expósitos.....	13
			TOTAL.....	1874
NÚMERO DE NACIDOS		Muertos.....	Legítimos.....	22
			Ilegítimos.....	4
			Expósitos.....	1
			TOTAL.....	27
		Varones.....		577
			Hembras.....	499
			TOTAL.....	1076
NÚMERO DE FALLE- CIDOS.....		Menores de cinco años.....		454
			De cinco y más años.....	622
			TOTAL.....	1076
(No se incluyen los nacidos muertos.)		En hospitales y casa de salud.....		55
			En otros establecimientos benéficos.....	6
			TOTAL.....	61
Causas de las defunciones.				
		Número de fallecidos		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)		13	Pneumonia.....	46
Tifo exantemático.....		3	Otras enfermedades del apara- to respiratorio.....	61
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....		3	Afecciones del estómago (me- nor cáncer).....	6
Viruela.....		1	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	52
Sarampión.....		12	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	55
Escarlatina.....		6	Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	3
Coqueluche.....		12	Cirrosis del hígado.....	11
Difteria y crup.....		5	Nefritis y mal de Bright.....	28
Gripe.....		48	Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus ane- xos.....	3
Cólera asiático.....		1	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ge- nitales de la mujer.....	16
Cólera nostras.....		1	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	16
Otras enfermedades epidémi- cas.....		8	Otros accidentes puerperales.....	2
Tuberculosis pulmonar.....		49	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	42
Tuberculosis de las meninges.....		3	Debilidad senil.....	43
Otras tuberculosis.....		9	Suicidios.....	10
Sífilis.....		2	Muertes violentas.....	157
Cáncer y otros tumores malig- nos.....		15	Otras enfermedades.....	26
Meningitis simple.....		36	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	26
Congestión hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....		71	TOTAL.....	1076
Enfermedades orgánicas del corazón.....		89	TOTAL..... 1076	
Bronquitis aguda.....		111	TOTAL..... 1076	
Bronquitis crónica.....		23	TOTAL..... 1076	

Córdoba 11 de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1381

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Esta sesión tuvo por objeto verificar la clasificación y declaración de soldados de mozos del actual reemplazo, y revisar las exenciones ó excepciones que disfrutaban los procedentes de los de 1905 y 1907.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Nombrar á don Manuel Vacas M. dueño Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos á favor de la Administración de consumos de esta población.

Insistir en la competencia entablada por el Ayuntamiento de Martos con motivo del alistamiento y sorteo simultáneo verificado en aquella población y en esta localidad del mozo del actual reemplazo Antonio Carazo Cámara, y que se remita el expediente respectivo á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 62 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos.

Que se adquieran cuatro mil quinientas papeletas impresas para la distribución del agua en las fuentes públicas.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Febrero.

Idem otra de 63'15 pesetas por los gastos de material ocurridos en la Administración de dicho impuesto durante citado mes.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Conceder á Juan Caballero Castilla el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con el fin de consultar especialista en la enfermedad que padece.

Desestimar los escritos de Catalina Comino Cañas, Diego Luna Rodríguez, Manuel Baena Muela, Ramón Romero Alcalá, Andrés Padilla López, Luis Mialdea Alba y Francisco Almoguera Fimia en solicitud todos de recursos para costear nodrizas que amamanten á sus respectivos hijos de corta edad, en consideración á hallarse casi agotado el crédito consignado en el presupuesto municipal para esta clase de donativos.

Que se instale un nuevo foco de luz eléctrica en la calle Rivera, de esta

población, hacia el sitio que tiene su domicilio Julián Muñoz Notario.

Designar á los señores Concejales don Timoteo Rodrigo Criado y don Antonio Molina Rodríguez y al farmacéutico don José Molina Ortiz para formar parte de la nueva Junta local de primera enseñanza de esta ciudad.

Prestar exacto cumplimiento á Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á circular del señor Gobernador civil de la provincia, dictando reglas para llevar á efecto la estadística del movimiento social de la población.

PÓSITO.

Conceder á don Miguel Rojas Mercado, don Martín García Lara, doña María Escolástica Canales Hidalgo, don Rafael Cano López y consorte y don Francisco Mena Afán, el préstamo de 1.000 pesetas á cada uno de los cuatro primeros y el de 750 al último, de los fondos del Pósito de esta localidad, mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Idem á María del Rosario Cañas Oordonero, moratoria por un año, para el pago del préstamo de 150 pesetas que recibió de citado establecimiento en el de 1906, por considerarlo bien garantido con la hipoteca constituida y registrada en el de la propiedad de este partido, sobre un olivar de su pertenencia.

Que con el fin de que la Corporación municipal pueda resolver con más acierto las peticiones que se le dirijan en demanda de préstamos de los fondos de dicho Pósito, se exija á los interesados acompañen á sus escritos certificado expedido por peritos competentes justificativos del valor actual de las fincas que ofrecen en garantía, á cuyo fin designó á los agrónomos don Juan Antonio Barbudo Rodríguez y don José Herrera Morales para el justiprecio de las rústicas y al de obras don Sebastián Díaz Morales para el de las urbanas.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Conceder á María Teresa García León, viuda del dependiente del resguardo de consumos Pedro Rodríguez Moreno, muerte violentamente en un acto del servicio, la pensión de 40 pesetas mensuales, la cual se entenderá valiedera mientras se mantenga en estado de viuda ó hasta tanto que sus hijos ó alguno de ellos se encuentre en disposición de atender con el producto de su trabajo al sostenimiento de la familia.

Que se abone á la María Teresa García León el sueldo íntegro respectivo al mes de Marzo, que disfrutaba su difunto marido en concepto de dependiente del resguardo de consumos de esta población.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento un escrito de don Antonio de la Bastida solicitando permiso

para ejecutar ciertas obras en la parte baja de la fachada que dá á la plaza de la Constitución, de su casa número 1.º de la calle Salazar, de esta población.

Conceder á Catalina Camino Cañas y Antonia Gómez Pérez la pensión de 10 pesetas á cada una durante los meses de Marzo y Abril para que atiendan al costo de nodrizas que amamenten á sus respectivos hijos de corta edad.

PÓSITO.

Conceder de los fondos del Pósito de esta ciudad los préstamos que á continuación se expresan:

A don Manuel del Rosal Valderrama, don Antonio Benítez y Benítez, don Antonio Canales Lara, doña María Josefa Lechina Relafío, doña Pilar Fernández del Río y doña María Josefa Calero Galán, el préstamo de 1.000 pesetas á cada uno, y á don Francisco Santías García el de 500, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Y á don Bartolomé García Madueño el de 600 pesetas con la garantía de su fiador Manuel de la Cruz Acosta, sobre una casa de su pertenencia, en la calle Marchantes, núm. 14, de esta localidad.

Conceder á Tomás Justo Díaz García moratoria por un año para el pago del préstamo de 150 pesetas que recibió de indicado establecimiento en el de 1906, por estimarlo suficientemente garantido con la hipoteca constituida por aquel sobre una casa de su propiedad.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión se resolvieron varios expedientes justificativos de excepciones á favor de mozos del actual reemplazo y de los de 1905 y 1907.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un resibo de 10 35 pesetas de don Sebastián Lázaro por derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de la colección de este Municipio.

Idem otro de 12 50 pesetas de Juan Cantarero Delgado, importe del ataud construido para encerrar los restos mortales del dependiente del resguardo de consumos Pedro Rodríguez Moreno, muerto violentamente en un acto del servicio.

PÓSITO.

Conceder de los fondos del Pósito los préstamos que á continuación se expresan:

A Francisco Antonio Serrano García, Juan Calero García y Juan Lara Madueño el de 1.000 pesetas á cada uno.

A Manuel Jurado Madueño 750 pesetas.

A Juan María Madueño Criado el de 500 pesetas.

A Juan Romero Sánchez el de 250 pesetas.

Y á Bartolomé Vacas Díaz el de 125 pesetas.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

A don Juan Criado Serrano el de 1.000 pesetas, con garantía hipotecaria de su fiadora doña Ana Manuela García Lara sobre un olivar de su propiedad.

Y á don Juan Calero Aljama el de 750 pesetas, garantido por su fiador Juan Calero García con hipoteca sobre fincas de su pertenencia.

Conceder á Juan Moreno Garrido moratoria por un año para el pago del crédito de 125 pesetas que le hizo citado Pósito en el de 1906, por estimarlo suficientemente garantido con la hipoteca que tiene constituida.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1907.

Que se continúe abonando al practicante de cirugía menor don Andrés Dueñas Sánchez la subvención anual de 250 pesetas que le fué concedida por acuerdo capitular de 6 de Abril de 1903, para remunerarle de los gastos de locomoción que se le ocasionan al trasladarse desde la aldea de Cardeña á la de Axuel para prestar sus servicios á cuantos se lo exigen, en consideración á no haber todavía en aquellos anejos profesor competente que lo verifique.

Idem idem la cantidad mensual de 20 pesetas convenida con el Profesor en Medicina y Cirugía don José Torres Medina por la asistencia facultativa á los guardias de este puesto y á sus familias.

PÓSITO.

Conceder de los fondos del Pósito de esta localidad los préstamos que á continuación se mencionan:

A don Bernardo Iglesias Cepas y don Francisco Callejas Cepas el de 1.000 pesetas á cada uno.

A don Francisco Quesada García el de 600 pesetas.

A don Francisco Ruiz Madrid el de 500 pesetas.

A don Blán Lara Rodríguez el de 275 pesetas.

A don José Quesada Ubeda, don Manuel Quesada García y don Juan Amor Madueño el de 250 pesetas á cada uno.

A don Andrés Boda Obejero el de 125 pesetas.

Todos con garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Idem á don José Quesada García, como mandatario de doña Josefa García González, el de 1.000 pesetas con garantía hipotecaria sobre fincas pertenecientes á esta última.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión se resolvieron varios expedientes relativos á excepciones alegadas por mozos del actual reemplazo y por otro procedente del de 1907.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del 27 del corriente mes y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 28 de Abril de 1908.—El Secretario, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Medina.

AGUILAR

Núm. 1508

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista que da expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Agullar 11 de Mayo de 1908.—Eloy Lucena.—P. S. M., José A. Lucena.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1504

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un billete del Banco de España de mil pesetas, otro de quinientas y cinco de ciento, que entre ocho y diez y media de la noche del día ocho del actual fueron robados en la casa número veinte y ocho de la calle Alvaro Pérez, de esta ciudad, y captura del autor ó autores de indicado robo, y siendo estos habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y los billetes también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues

así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

MONTEMAYOR

Núm. 1501

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Jefe municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa habientes de Juan Carmona Carmona, que fué de esta vecindad, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Fernando Marín Partera, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á favor de su mujer María Dolores Aguilar Díaz la posesión en que se halla de una suerte de olivar de cabida de tres octavos de aranzada, situada en el pago de los Majuelos, de este término, cuyo dominio aparece inscrito á favor de dicho finado en el Registro de la propiedad de este partido, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dicha finca y cancelación de expresado asiento de dominio; bajo apercibimiento que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montemayor á primeró de Mayo de mil novecientos ocho.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

AGUDO

Núm. 1502

Don Juan Francisco Agenjo Palacios, Jefe municipal suplente, en ejercicio, de esta villa.

Hago saber: que por este mi primero y único edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Córdoba, se cita, llama y emplaza al perjudicado Rafael Fuentes, quincallero de oficio, natural de Andújar, Jaén, con residencia en Viso de los Pedroches, Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo el día veinte y dos del actual, y hora de las diez, con el fin de asistir á la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, señalado para dicho día y hora, en la inteligencia que de no comparecer incurrirá en la multa que determinan los artículos ciento setenta y cinco y novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Agudo á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Francisco Agenjo.—Por su mandato: Isaac Espadas, Secretario.

Núm. 1502

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal por lesiones contra Rosa Capilla Manzano, mendiga, natural de Castuera, Badajoz, se ha acordado se cite por

medio de la presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinte y dos de los corrientes, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, don Carlos Cabrera Villarejo y don Manuel Morales Yegros, y para, en su caso, como suplentes, don Juan José Delgado Agenjo y don Teodoro Blasco Gómez, el cual se halla sito en la plaza pública, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Rosa Capilla Manzano, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Badajoz, que firmo en Agudo á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Por su mandato, Isaac Espadas.

B A E N A

Núm. 1507

Don Fernando Vidal y Pagán, primer Teniente de la Guardia civil de la comandancia de Córdoba, Juez instructor de la causa que se inscribe con motivo de haber sido muertos violentamente en el curso del servicio, el día primero del mes actual, el cabo y guardia civil de segunda clase del puesto de Valenzuela, en esta provincia de Córdoba, Joaquín García Mures y José So-sa López.

Por la presente requisitoria, y en uso de la jurisdicción que me concede el artículo seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por este primer edicto á los sujetos que se dirán, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presenten en la casa-cuartel del puesto de la Guardia civil de Baena, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Señas de los reclamados.

Andrés Colomo Mata, de veinte y cinco á treinta años, estatura regular, algo rubio, con bigote, pantalón de pana, blusa de color, chaqueta al hombro y sombrero blanco, llevando escopeta de dos cañones.

Otro sujeto un poco más bajo, algo chato, afeitado, pantalón de pana y blusa, también con chaqueta negra al hombro y escopeta de un cañón; este se cree sea Francisco Sánchez Mérida (a) Reveca, natural de Fuente Tójar, en esta provincia de Córdoba, siendo el Colomo de Alcaudete, en la de Jaén; las escopetas usadas por dichos individuos aparentan ser nue-

vas, llevando uno de ellos una canana abrochada por detrás á la cintura con una hebilla, y ambos bufandas al cuello, claras, á cuadros.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba, Jaén y Granada.

Dada en Baena á diez de Mayo de mil novecientos ocho.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Vidal Pagán.—El cabo Secretario, Antonio Milla Urbán.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1505

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, ajejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie ase-soramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Mayo de 1908.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

YEGUADA MILITAR

Núm. 1498

El 26 del actual, á las diez, se procederá, en la plaza de la Trinidad, á la venta en pública subasta del ganado sobrante de esta Yeguada.

Córdoba 12 de Mayo de 1908.—El Oficial pagador, Pío Aguirre.—V.º B.º: El primer Jefe, Arredondo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á re-

serva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Cond. Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba